

RECURSO DE REPOSICION -CURADURIA 20219-320**CAMILO ARANGO <arangoeebjudicial@gmail.com>**

Jue 27/05/2021 16:02

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <jccto01vvc@notificacionesrj.gov.co> 4 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO DE REPOSICION CURADURIA 2019-320 (1) (2).pdf; 1-Gmail - Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio compartió la carpeta _50001315300120190032000_ contigo_.pdf; correos donde se recibio clave para abrir expediente.pdf; pantallazospdf.pdf;

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO – META

E. S. D.

REF: Proceso Expropiación

Demandante: DESARROLLO ELÉCTRICO SURIA S.A.S.

Demandado: HER. INDETERMINADOS DE SAMY ROLANDO ORTEGON

Radicación: 500013153001-2019-00320-00

Respetado señor juez, actuando en calidad de Curador Ad-Litem de la parte demandada, de la manera más respetuosa posible, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra del Numeral I de Auto de fecha 21 de mayo de 2021, notificado por Estado el día 24 del mismo mes y año, para que se MODIFIQUE lo dispuesto en el numeral 1º de la parte resolutive del mismo, para lo cual ruego se sirva tener en cuenta las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

--

Cordialmente,**Camilo Daniel Arango Castro**

Apoderado

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO – META

E. S. D.

REF: Proceso Expropiación

Demandante: DESARROLLO ELECTRICO SURIA S.A.S.

Demandado: HER. INDETERMINADOS DE SAMY ROLANDO ORTEGON

Radicación: 500013153001-2019-00320-00

Respetado señor juez, actuando en calidad de Curador Ad-Litem de la parte demandada, de la manera más respetuosa posible, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra del Numeral I de Auto de fecha 21 de mayo de 2021, notificado por Estado el día 24 del mismo mes y año, para que se MODIFIQUE lo dispuesto en el numeral 1º de la parte resolutive del mismo, para lo cual ruego se sirva tener en cuenta las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

I.FUNDAMENTOS DE HECHO

1. El día 18 de enero de 2021, recibí correo electrónico mediante el cual, fui informado que por auto del 20 de octubre de 2020 proferido dentro del proceso del asunto, fui designado como *curador ad litem* de los **Herederos Indeterminados de SAMY ROLANDO ORTEGON**.
2. Atendiendo a mi deber profesional y con la mejor disposición por mi parte de aceptar el encargo encomendado por su despacho, el día 25 de enero de 2021 radiqué mediante correo electrónico un memorial al juzgado manifestando que aceptaba el cargo de Curador Ad-Litem.
3. El día 22 de febrero de 2021, recibí correo electrónico del juzgado en donde enviaba el acta de Posesión del cargo y el link para descargar el expediente.

Sin embargo, dando alcance al correo anterior, el día 23 de febrero de 2021 envíe el acta diligenciada de posesión del cargo y manifesté que no había sido posible descargar el expediente, adjuntando los pantallazos del error que se me presentaba, solicitando que por favor lo volvieran a enviar.

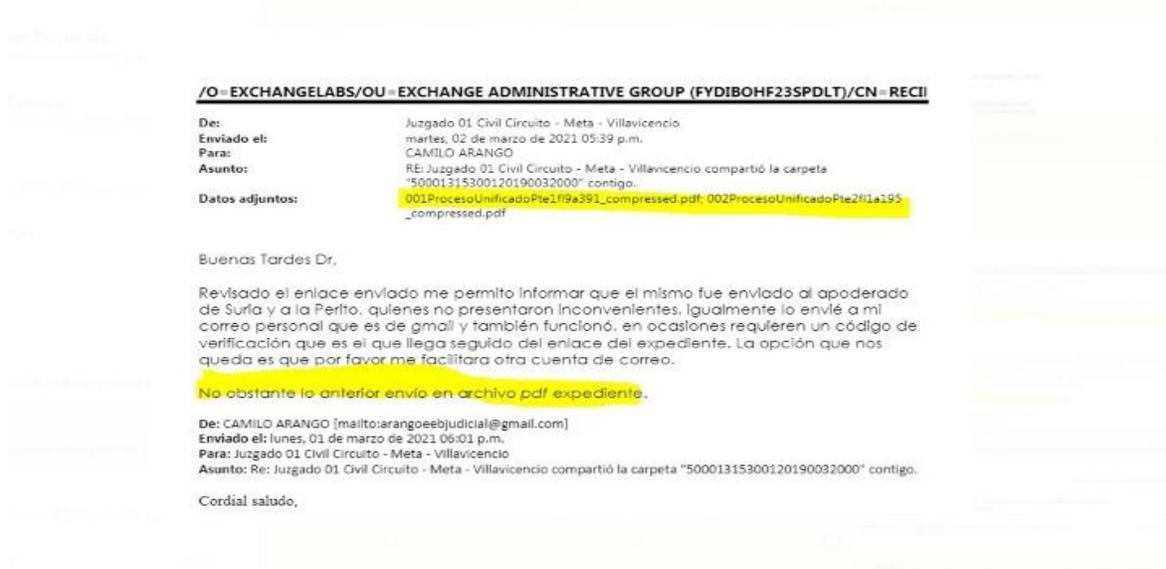
4. El día **01 de marzo de 2021**, el Despacho nuevamente envió el link para descargar el expediente, el cual presentó el mismo error del correo anterior, razón por la cual de manera inmediata **ese mismo día 01 de marzo de 2021** le informé nuevamente al juzgado que nuevamente no había sido posible descargar el link y adjuntado los nuevos pantallazos del error que se presentaba.
5. Al no tener respuesta del correo anterior del 01 de marzo de 2021, el **05 de marzo de marzo de 2021** nuevamente procedí a enviar correo al juzgado manifestando que aún no había sido posible descargar el expediente, solicitando el envío de las piezas procesales, solicitud de la cual tampoco se obtuvo respuesta.
6. En varias ocasiones traté comunicarme al número fijo del despacho, pero tampoco fue posible tal comunicación.

7. Así mismo, señor juez, el día 25 de mayo de 2021 logramos conseguir un numero de celular de un funcionario del despacho, al cual le comentamos lo sucedido y nos manifestó que el Despacho si contestó el correo y nos envió un pantallazo (el cual adjunto) en donde aparece que el expediente fue enviado el 02 de marzo de 2021 en formato pdf, desconociendo la solicitud del 05 de marzo de 2021, que como se ha dicho, no fue atendida.

Frente a esto, estoy bastante sorprendido **porque haciendo una búsqueda minuciosa en el correo electrónico arangoeebjudicial@gmail.com NO EXISTE correo alguna de esta fecha 02 de marzo de 2021.**

Tenga en cuenta señor juez lo manifestado en el numeral 5 anterior, y es que yo envié un correo electrónico el 05 de mayo de 2021 (fecha posterior a la del 02 de marzo de 2021 mencionada por su despacho) reiterando lo manifestado de mi parte mediante correo electrónico del 01 de marzo de 2021, evidenciando la imposibilidad de descargar el expediente y con los pantallazos que demuestran que el link de acceso no funcionaba.

El correo del 02 de marzo de 2021 informado por su despacho y que, repito, NO FUE RECIBIDO EN MI CORREO ELECTRÓNICO, es el siguiente:



Nótese honorable juez que tal vez ese correo del 02 de marzo de 2021 tuvo errores de envío por la plataforma del juzgado, pues en el destinatario solo aparece mi nombre (Para: CAMILO ARANGO), siendo que debe ser posible verificar la dirección de correo electrónico del destinatario.

De igual manera señor juez, si usted lo dispone, solicito por favor se ordene una pericia técnica que permita comprobar el envío y recibido del correo electrónico, pues le reitero, siempre he estado a disposición de su honorable despacho para asumir la defensa encomendada, lo cual es plenamente demostrado con la trazabilidad de los hechos antes descrita.

Si es del caso señor juez y usted lo autoriza, puedo acudir a su despacho con una memoria USB para que me sea entregado el expediente digital, o pongo a su disposición mi correo

electrónico oficialmente inscrito en la Rama Judicial, conforme lo ordena el **DECRETO 806 DE 2020** para efectos de notificaciones o cualquier gestión judicial, que corresponde a: arangoconsultoresasoc@gmail.com

Teniendo en cuenta que no sé porque me llegaron los requerimientos del juzgado a un correo electrónico privado dispuesto para otros asuntos litigiosos que tienen curso hace varios años.

Por otro lado, respecto del auto recurrido, en el numeral 1º el despacho dispone tener por notificado al curador ad Litem, así mismo que dentro del término de traslado de la demanda no contestó el libelo inicial. Con la decisión del juzgado se evidencia que tal vez el despacho no tuvo en cuenta los correos electrónicos mencionados anteriormente para decidir este auto, en los cuales se manifestó la imposibilidad de descargar el expediente en varias ocasiones, y que por lo tanto era imposible contestar la demanda, además que no resulta viable tener por notificado al suscrito curador, como quiera que no tiene conocimiento de las decisiones que son objeto de tal actuación y mucho menos del contenido de la demanda, vulnerando de esta manera el debido proceso y el derecho a la defensa especialmente.

II.FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. DEL DEBIDO PROCESO

El derecho al debido proceso puede entenderse como aquel derecho fundamental que asiste a toda persona al momento de comparecer a un proceso, en búsqueda de proteger garantías con el fin de limitar el poder del Estado mediante el establecimiento de una serie de procedimientos y actuaciones previamente reglados en la ley. Se encuentra consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política, de la siguiente manera:

“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

*Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un **debido proceso público** sin dilaciones injustificadas; a **presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra**; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.*

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.” (Subrayado y negrita fuera de texto).

La importancia de observar cada una de las garantías que se derivan del derecho al debido proceso ha sido ampliamente desarrollada por la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana. Así, por ejemplo, en la Sentencia C- 496 de 2015, se indicó:

“El debido proceso compendia la garantía de que todos los demás derechos reconocidos en la Carta serán rigurosamente respetados por el juez al resolver asuntos sometidos a su competencia, como única forma de asegurar la materialización de la justicia, meta última y razón de ser del ordenamiento positivo.”

En este sentido, podemos observar como la Constitución Política lo ha dotado de una trascendencia innegable y de obligatoria observancia en el marco de cualquier actividad administrativa o judicial; así mismo, se encuentra revestido de 3 naturalezas, a saber: i) Principio, ii) Garantía y, iii) Derecho, las cuales no entraremos a desarrollar pues no hace parte del presente estudio.

Así mismo, en Sentencia C-371 del 11 de mayo de 2011, el magistrado ponente Luis Ernesto Vargas Silva, afirmó en relación al tema:

*“Esta Corporación ha explicado que el derecho al debido proceso se descompone en varias garantías que tutelan diferentes intereses ya sea de los sujetos procesales, o de la colectividad a una pronta y cumplida justicia. Entre ellas, el artículo 29 de la Constitución, en forma explícita consagra tanto el principio de celeridad, como el derecho de contradicción y controversia probatoria. Al respecto dicha norma señala que toda persona tiene derecho **“a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.**”*

En relación con la virtuosa manifestación de la Honorable Corte, anteriormente citada, cabe anotar que en el presente proceso se podría estar vulnerando el derecho al Debido Proceso que goza el demandado, ya que la contestación de la demanda es la única oportunidad que tiene el demandado para defenderse y pedir pruebas que pretende hacer valer, pues como se describe en el acápite de fundamentos de hecho, en varias oportunidades se manifestó al despacho, que no había sido posible acceder al link del expediente, y que esto desde luego imposibilitaba poder contestar la demanda.

Señor juez, con el debido respeto, por favor tenga en cuenta que el suscrito, en el ejercicio profesional soy muy respetuoso y tengo claro que sus autos son de imperioso cumplimiento, y por eso acepté la designación efectuada, he estado atento contestando todos los pronunciamientos del señor juez, como lo demuestran los correos, por esta razón, reitero, si el señor juez lo considera estoy dispuesto a que usted ordene una pericia técnica que verifique y certifique si era posible para el suscrito, primero, haber recibido el correo del 02 de marzo de 2021; segundo, abrir el link para descargar el expediente, dado que se trata de una falla del sistema; tercero, buscar un concepto técnico acerca del correo el 02 de marzo de 2021, donde se valide que el remitente no sea únicamente CAMILO ARANGO sino que aparezca el correo electrónico al cual fue efectivamente enviado y que fue efectivamente recibido.

De acuerdo con lo anterior, solicito respetuosamente al honorable juez que me permita acceder, de cualquier manera que usted disponga, realizar la contestación de la demanda.

Así las cosas, solicito muy respetuosamente, se modifique el auto recurrido en su numeral 1º, tendiente a que se disponga a enviar el expediente y conceder el termino legal para presentar la contestación de la demanda, y así evitar futuras nulidades en este proceso.

Finalmente, y en el evento en que no sea atendido de forma favorable el recurso de reposición interpuesto, solicito muy respetuosamente, se sirva conceder el recurso de **APELACIÓN** interpuesto de forma subsidiaria.

Anexos

1. Correos enviados al juzgado y recibidos del juzgado, de fecha 01 de marzo y 05 de marzo de 2021.
2. Correos en donde se recibió la clave para abrir el link en varias oportunidades.
3. Pantallazos de los reiterados errores que salía al momento de descargar el link del expediente.

Del señor juez, con toda atención.



CAMILO DANIEL ARANGO CASTRO
C.C. 79.957.390 DE Bogotá D.C.
T.P. 150.609 del C.S. de la J.

Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio compartió la carpeta "50001315300120190032000" contigo.

3 mensajes

Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <jccto01vvc@notificacionesrj.gov.co>
Para: "arangoeebjudicial@gmail.com" <arangoeebjudicial@gmail.com>

1 de marzo de 2021, 14:38



Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio compartió una carpeta contigo

reenvió expediente digital, el cual se actualiza automáticamente y solo se puede ingresar de la cuenta de correo autorizada

 50001315300120190032000

 Este vínculo solo funciona para los destinatarios directos de este mensaje.

Abrir



Declaración de privacidad



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <jccto01vvc@notificacionesrj.gov.co>

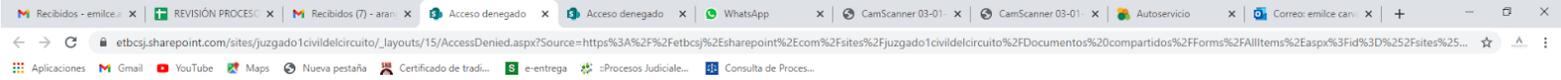
Cordial saludo,

Me permito manifestar al despacho, que a pesar que hoy me volvieron a enviar nuevamente el link con el expediente digital, no me ha sido posible descargarlo, ya que sigue saliendo el mismo error de la semana pasada, (ACCESO DENEGADO)lo intente abrir en otro equipo y sale lo mismo.(anexo pantallazos)

Por lo anterior solicito por favor verificar cuál es el problema del por que no tengo acceso al expendte, y volverlo enviar de forma correcta.

Así mismo me permito solicitar al despacho, empezar a contar términos para la contestación de la demanda, a partir de la fecha que se pueda tener acceso al expediente.

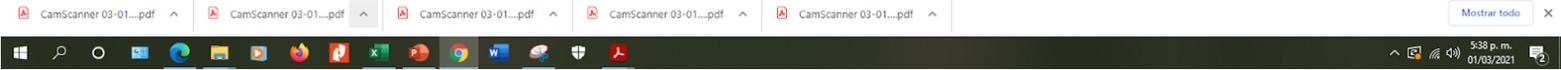
Quedo atento a sus valiosos comentarios.

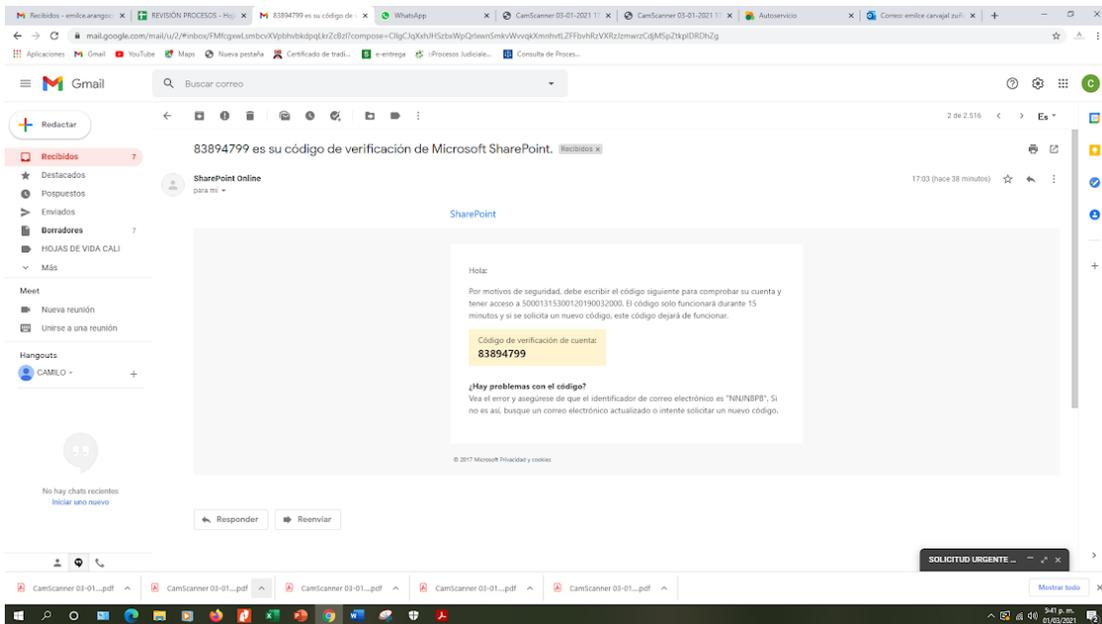


Acceso denegado

arangoeejudicial@gmail.com no dispone de permisos para obtener acceso a este recurso.

[Inicie sesión con la cuenta que le hayan facilitado en el trabajo o en el ámbito escolar para Office 365 u otros servicios de Microsoft.](#)





El lun, 1 mar 2021 a las 14:38, Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio (<jccto01vvc@notificacionesrj.gov.co>) escribió:



Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio compartió una carpeta contigo

reenvió expediente digital, el cual se actualiza automáticamente y solo se puede ingresar de la cuenta de correo autorizada



50001315300120190032000



Este vínculo solo funciona para los destinatarios directos de este mensaje.

[Abrir](#)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--
Cordialmente,

Camilo Daniel Arango Castro
Apoderado

CAMILO ARANGO <arangoebjudicial@gmail.com>
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <jccto01vvc@notificacionesrj.gov.co>

5 de marzo de 2021, 9:49

Cordial saludo,

De la manera más respetuosa posible me permito solicitar al despacho, por favor se sirva enviar el expediente digital, habida cuenta que a la fecha de hoy, no ha sido posible descargar el expediente, y por esta razón no se ha podido dar contestación a la demanda.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios y pronta respuesta.

----- Forwarded message -----

De: **CAMILO ARANGO** <arangoebjudicial@gmail.com>

Date: lun, 1 mar 2021 a las 18:01

Subject: Re: Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio compartió la carpeta "50001315300120190032000" contigo.

To: Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <jccto01vvc@notificacionesrj.gov.co>

Cordial saludo,

Me permito manifestar al despacho, que a pesar que hoy me volvieron a enviar nuevamente el link con el expediente digital, no me ha sido posible descargarlo, ya que sigue saliendo el mismo error de la semana pasada, (ACCESO DENEGADO)lo intente abrir en otro equipo y sale lo mismo.(anexo pantallazos)

Por lo anterior solicito por favor verificar cuál es el problema del por que no tengo acceso al expendte, y volverlo enviar de forma correcta.

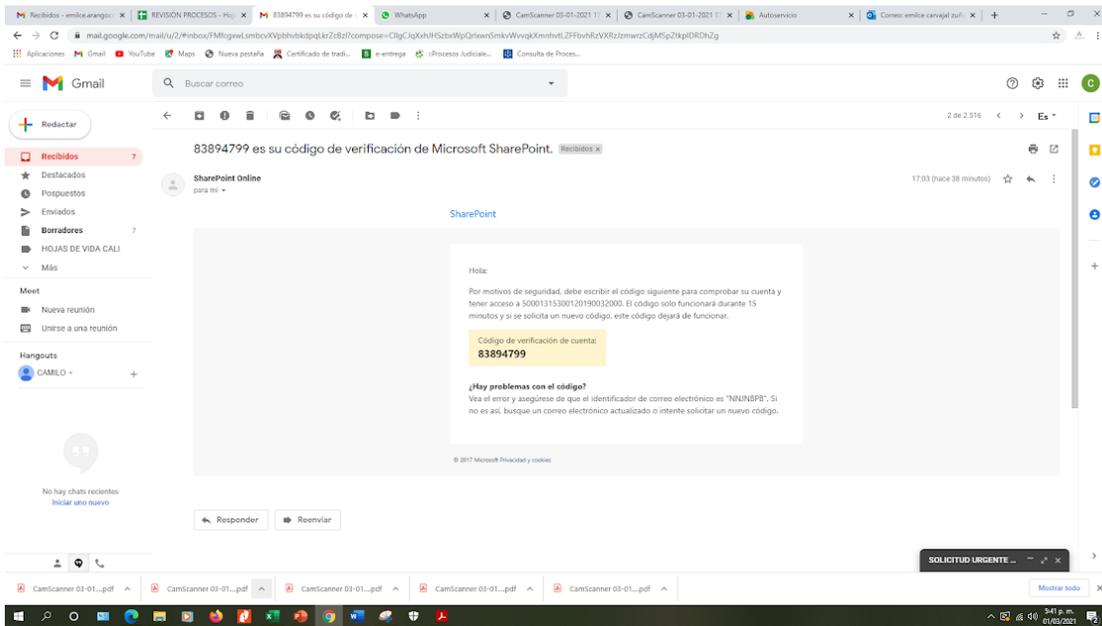
Así mismo me permito solicitar al despacho, empezar a contar términos para la contestación de la demanda, a partir de la fecha que se pueda tener acceso al expediente.

Quedo atento a sus valiosos comentarios.

Acceso denegado

arangoebjudicial@gmail.com no dispone de permisos para obtener acceso a este recurso.

[Inicie sesión con la cuenta que le hayan facilitado en el trabajo o en el ámbito escolar para Office 365 u otros servicios de Microsoft.](#)



El lun, 1 mar 2021 a las 14:38, Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio (<jccto01vvc@notificacionesrj.gov.co>) escribió:



Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio compartió una carpeta contigo

reenvió expediente digital, el cual se actualiza automáticamente y solo se puede ingresar de la cuenta de correo autorizada

 50001315300120190032000

 Este vínculo solo funciona para los destinatarios directos de este mensaje.

Abrir



Declaración de privacidad



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--
Cordialmente,

Camilo Daniel Arango Castro
Apoderado

--
Cordialmente,

Camilo Daniel Arango Castro
Apoderado

54652638 es su código de verificación de Microsoft SharePoint.

1 mensaje

SharePoint Online <no-reply@sharepointonline.com>

1 de marzo de 2021, 16:43

Responder a: no-reply@sharepointonline.com

Para: arangoeebjudicial@gmail.com

SharePoint

Hola:

Por motivos de seguridad, debe escribir el código siguiente para comprobar su cuenta y tener acceso a 50001315300120190032000. El código solo funcionará durante 15 minutos y si se solicita un nuevo código, este código dejará de funcionar.

Código de verificación de cuenta:

54652638

¿Hay problemas con el código?

Vea el error y asegúrese de que el identificador de correo electrónico es "75CJ4MB". Si no es así, busque un correo electrónico actualizado o intente solicitar un nuevo código.

26520612 es su código de verificación de Microsoft SharePoint.

1 mensaje

SharePoint Online <no-reply@sharepointonline.com>

1 de marzo de 2021, 16:45

Responder a: no-reply@sharepointonline.com

Para: arangoeebjudicial@gmail.com

SharePoint

Hola:

Por motivos de seguridad, debe escribir el código siguiente para comprobar su cuenta y tener acceso a 50001315300120190032000. El código solo funcionará durante 15 minutos y si se solicita un nuevo código, este código dejará de funcionar.

Código de verificación de cuenta:

26520612

¿Hay problemas con el código?

Vea el error y asegúrese de que el identificador de correo electrónico es "H79KXKD". Si no es así, busque un correo electrónico actualizado o intente solicitar un nuevo código.

72037616 es su código de verificación de Microsoft SharePoint.

1 mensaje

SharePoint Online <no-reply@sharepointonline.com>

1 de marzo de 2021, 17:01

Responder a: no-reply@sharepointonline.com

Para: arangoeebjudicial@gmail.com

SharePoint

Hola:

Por motivos de seguridad, debe escribir el código siguiente para comprobar su cuenta y tener acceso a 50001315300120190032000. El código solo funcionará durante 15 minutos y si se solicita un nuevo código, este código dejará de funcionar.

Código de verificación de cuenta:

72037616

¿Hay problemas con el código?

Vea el error y asegúrese de que el identificador de correo electrónico es "6Q54VVC". Si no es así, busque un correo electrónico actualizado o intente solicitar un nuevo código.

83894799 es su código de verificación de Microsoft SharePoint.

1 mensaje

SharePoint Online <no-reply@sharepointonline.com>

1 de marzo de 2021, 17:03

Responder a: no-reply@sharepointonline.com

Para: arangoeebjudicial@gmail.com

SharePoint

Hola:

Por motivos de seguridad, debe escribir el código siguiente para comprobar su cuenta y tener acceso a 50001315300120190032000. El código solo funcionará durante 15 minutos y si se solicita un nuevo código, este código dejará de funcionar.

Código de verificación de cuenta:

83894799

¿Hay problemas con el código?

Vea el error y asegúrese de que el identificador de correo electrónico es "NNJNBPB". Si no es así, busque un correo electrónico actualizado o intente solicitar un nuevo código.

Acceso denegado

arangoeebjudicial@gmail.com no dispone de permisos para obtener acceso a este recurso.

➔ Inicie sesión con la cuenta que le hayan facilitado en el trabajo o en el ámbito escolar para Office 365 u otros servicios de Microsoft.

es su código de verificación de Microsoft SharePoint. Recibidos x

iline

SharePoint

Hola:

Por motivos de seguridad, debe escribir el código siguiente para comprobar su cuenta y tener acceso a 50001315300120190032000. El código solo funcionará durante 15 minutos y si se solicita un nuevo código, este código dejará de funcionar.

Código de verificación de cuenta:

47819413

¿Hay problemas con el código?

Vea el error y asegúrese de que el identificador de correo electrónico es "GG1T98B". Si no es así, busque un correo electrónico actualizado o intente solicitar un nuevo código.

- Redactar
- Recibidos 7
- Destacados
- Pospuestos
- Enviados
- Borradores 7
- HOJAS DE VIDA CALI
- Más
- Meet
 - Nueva reunión
 - Unirse a una reunión
- Hangouts
 - CAMILO +

83894799 es su código de verificación de Microsoft SharePoint. Recibidos x

SharePoint Online
para mí

17:03 (hace 38 minutos) ☆ ↶ ⋮

SharePoint

Hola:
Por motivos de seguridad, debe escribir el código siguiente para comprobar su cuenta y tener acceso a 50001315300120190032000. El código solo funcionará durante 15 minutos y si se solicita un nuevo código, este código dejará de funcionar.

Código de verificación de cuenta:
83894799

¿Hay problemas con el código?
Vea el error y asegúrese de que el identificador de correo electrónico es "NNJNBPB". Si no es así, busque un correo electrónico actualizado o intente solicitar un nuevo código.

© 2017 Microsoft Privacidad y cookies

Responder Reenviar